



Área: Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Municipal e Histórico, Planes Estratégicos, Agenda 2030 y Grandes Proyectos  
Expediente: 8889/2024-RMDVP  
Asunto: Resolución de alegaciones al listado provisional y publicación del listado definitivo

## **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS**

Con fecha 3 de octubre de 2024, por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Municipal e Histórico, Planes Estratégicos, Agenda 2030 y Grandes Proyectos se firma el Decreto por el que se aprueban las bases según las cuales se va a regir el sorteo de 31 viviendas, aparcamientos y trasteros a construir en la parcela 4 de la Unidad de Ejecución TB-18 del PGOU Municipal, que se va a celebrar el próximo 29 de octubre de 2024 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 16 de octubre de 2024, edicto 4088/2024.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2024 por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Municipal e Histórico, Planes Estratégicos, Agenda 2030 y Grandes Proyectos se aprueba el listado provisional de inscripciones admitidas para participar en el sorteo, el cual fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal; para una mejor comprensión de dicho listado y facilitar su consulta por los ciudadanos, con fecha 19 de octubre se publica el listado con nombre y apellidos de la persona solicitante de la inscripción. Con la publicación del listado provisional se establece un plazo de cinco días naturales para que se puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas, el cual finaliza con fecha 22 de octubre.

Consultados los archivos obrantes en esta Área, contra la presentación del listado provisional de admitidos al sorteo se han presentado las siguientes alegaciones:

- Esther Lisbona Villegas, RGE nº 25744.
- Carmen María Medina Cano, RGE nº 25758.
- Alejandro Castillo Rueda, RGE nº 25784.
- Ana María García Moreno, RGE nº 25786 y 25896.
- Estela Alcaide Domínguez, RGE nº 25787.
- Iván Mercado Acebo, RGE nº 25788.
- Margarita Sánchez Infante, RGE nº 25801.
- Francisco García Ramos, RGE nº 25802.
- José Miguel Baena Moreno, RGE nº 25806.
- Alejandro Baena Moreno, RGE nº 25807.
- María Luisa Tapia Porras, RGE nº 25810.
- Ana Eva Reina Gutiérrez, RGE nº 25822.
- Marta Gómez Ruiz, RGE nº 25825.





- Alberto Prado Lago, RGE nº 25828.
- Antonio Prado Mora, RGE nº 25830.
- María Dolores García Moreno, RGE nº 25846.
- María José Beltrán Gaitán, RGE nº 25853.
- Susana Marfil Arias, RGE nº 25856.
- Virginia Castejón Rueda, RGE nº 25872.
- Marcos Vargas Heredia, RGE nº 25889.
- Alexandra Reina Pons, RGE nº 25913.
- Paula Ithuriz Lorenzo, RGE nº 25918.
- María Robles López, RGE nº 25925 y 25926.
- María José León Rojas, RGE nº 25930.
- José Enrique Gómez Belmonte, RGE nº 25956.
- Francisco Borja Seco Rodríguez, RGE nº 25963.
- Pablo Martínez Bueno, RGE nº 25988.
- Francisco Corrales Sedeño, RGE nº 25990.
- María José Moreno García, RGE nº 25991.
- Ángela Moreno García, RGE nº 25992.
- María Amores Moreno, RGE nº 26012.
- David Castillo Rueda, RGE nº 26018.
- Anissa el Khaoua, RGE nº 26039.
- Bouchra Sadiq, RGE nº 26040.
- Carolina Vanessa Araneda Moraga, RGE nº 26043.
- Sonia Melgares Bustamante, RGE nº 26047.
- María Sonia Palacio Gaitán, RGE nº 26073.
- Rafael Palacios Gutiérrez, RGE nº 26074.
- Ibtissam Sadiq, RGE nº 26081.
- Antonio Vargas Girón, RGE nº 26084.
- Rocío Rodríguez Hijano, RGE nº 26094.
- Maite González Rodríguez, RGE nº 26101.
- María López Parages, RGE nº 26103.
- Adrián Rosa Garbes, RGE nº 26108.
- Lorena Mellado Quintana, RGE nº 26153.
- Mateo Jesús Quiles García, RGE nº 26221.

Igualmente, consta presentado escrito por los portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Con Rincón y Por Mi Pueblo, RGE nº 25858, solicitando la suspensión del sorteo y la fijación de una nueva fecha, con el objeto de incluir las solicitudes presentadas con posterioridad al 26 de junio de 2024.

Advertido error en el listado provisional por el que determinadas inscripciones no estaban reflejadas en dicho listado debido a las últimas actualizaciones del sistema de tramitación,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A41D600W3H1B7B9H9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL ANGEL JIMENEZ NAVAS-CONEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRÁTÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS - 25/10/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 13:59:26

EXPEDIENTE :: 2024008889

Fecha: 12/07/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se procede a incluir en el mismo las siguientes inscripciones:

CÓD. INSCRIPCIÓN	NOMBRE	DNI / NIE	INTERÉS EN COOPERATIVA	INSCRIPCIÓN PREFERENTE
290825-00001089-N	SILVIA MARFIL ARIAS	***9042**	Sí	Sí
290825-00001090-J	FRANCISCO BORJA SECO RODRÍGUEZ	***1307**	No	Sí
290825-00001091-Z	CINTIA PÉREZ LLAMOSAS	***4351**	Sí	Sí
290825-00001092-S	ANA FÁTIMA BALDASQUÍN MARÍN	***2512**	No	No
290825-00001094-V	VICTORA MARÍA DÍAZ CABALLERO	***8862**	No	No
290825-00001095-H	DEBORAH VANINA SOLTI DE ORO	***1830**	No	No
290825-00001096-L	ESMAEL BOUHSAIEN JAZOULI	***2535**	Sí	No
290825-00001098-K	MARÍA ISABEL MARTÍN ARANDA	***1300**	Sí	No
290825-00001099-E	RAFAEL PALACIOS RODRÍGUEZ	***5030**	Sí	No
290825-00001102-W	IRENE GÓMEZ MIRÓ	***9925**	Sí	No
290825-00001103-A	FERNANDO JIMÉNEZ GARCÍA-HERRERA	***7788**	Sí	No
290825-00001104-G	JOSE ANTONIO BALDASQUÍN MARÍN	***0626**	Sí	No
290825-00001105-M	JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ URBANO	***5092**	Sí	Sí
290825-00001108-P	FRANCISCO CORRALES SEDEÑO	***9117**	No	Sí
290825-00001109-D	ALBERTO PRADO LAGO	***9253**	Sí	Sí
290825-00001111-B	JOSÉ MARÍA CROOKE MORENO	***1109**	No	Sí
290825-00001112-N	ALEXANDRA REINA PONS	***5441**	No	Sí
290825-00001113-J	ANTONIO JAVIER DE LA TORRE ZAPICO	***2262**	Sí	Sí
290825-00001114-Z	MANUEL ALEJANDRO GALACHO REYES	***8408**	No	Sí
290825-00001118-H	MACARENA SANTIAGO REYES	***3765**	Sí	Sí
290825-00001119-L	PAULA ISTURIZ LORENZO	***9522**	No	Sí
290825-00001120-C	ADOLFO MORENO GARCÍA	***9553**	Sí	Sí
290825-00001123-T	CARMEN BELÉN GUERRA DOMÍNGUEZ	***2596**	No	Sí
290825-00001124-R	MARINA REYES MONTOYA	***9543**	No	Sí
290825-00001125-W	JORDI ROBLES MARTÍN	***1230**	Sí	Sí
290825-00001126-A	JULIA SARA AMADOR CAMPOS	***7010**	Sí	Sí
290825-00001129-Y	MARÍA AMORES MORENO	***8491**	Sí	Sí
290825-00001130-F	ROCÍO RODRÍGUEZ HIJANO	***5196**	Sí	Sí
290825-00001131-P	MAITE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***5515**	Sí	Sí
290825-00001132-D	JORGE RAMÍREZ HEREDIA	***5688**	No	Sí
290825-00001135-N	ALBERTO DORADO MARTÍN	***1997**	No	Sí



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A41D600W3H1B7B9H9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL ANGEL JIMENEZ NAVAS-CONEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRÁTÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS - 25/10/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 13:59:26

EXPEDIENTE :: 2024008889

Fecha: 12/07/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





290825-00001137-Z	MARTA GÓMEZ RUIZ	***5155**	Sí	Sí
290825-00001138-S	MARÍA LUISA TAPIA PORRAS	***4027**	Sí	Sí
290825-00001139-Q	ANA EVA RUIZ GUTIÉRREZ	***6813**	Sí	Sí
290825-00001140-V	RAFAEL PALACIOS GUTIÉRREZ	***9743**	No	Sí
290825-00001141-H	CARMEN MARÍA MEDINA CANO	***9226**	No	Sí

Por el mismo motivo, se procede a incluir las siguientes modificaciones de inscripción:

CÓD. INSCRIPCIÓN	NOMBRE	DNI / NIE	INTERÉS EN COOPERATIVA	INSCRIPCIÓN PREFERENTE
290825-00000017-Y	VIRGINIA CASTEJON RUEDA	***5383**	No	Sí
290825-00000025-Z	ALEJANDRO CASTILLO RUEDA	***9065**	Sí	Sí
290825-00000062-M	SERGIO LÓPEZ MARÍN	***4565**	No	Sí
290825-00000145-N	FRANCISCO JOSE GALDON MORENO	***9467**	Sí	Sí
290825-00000814-Z	ANA MARÍA GARCÍA MORENO	***9816**	Sí	Sí
290825-00000893-R	ESTHER LISBONA VILLEGAS	***5463**	Sí	Sí
290825-00000910-H	ANTONIO VARGAS GIRÓN	***1986**	No	Sí
290825-00000919-G	MARISA ELIZABETH DOMÍNGUEZ ROSALES	***4443**	Sí	Sí

Igualmente, advertido error al incluir en el listado provisional de admitidos inscripciones que no cumplen con los requisitos fijados en las bases del sorteo por haber solicitado viviendas con un número de dormitorios distinto al de las viviendas puestas a disposición, se procede a eliminar del listado de admitidos las siguientes inscripciones:

CÓD. INSCRIPCIÓN	NOMBRE	DNI / NIE	INTERÉS EN COOPERATIVA	INSCRIPCIÓN PREFERENTE
290825-00000359-L	FÁTIMA RADOUANI	***5147**	No	Sí
290825-00000647-P	CÉSAR CARLOS GARCÍA GARCÍA	***7856**	No	Sí
290825-00000984-T	IVAN RUIZ MORON	***8026**	No	Sí
290825-00001073-L	NOEMÍ CARNERO PÉREZ	***3819**	Sí	Sí
290825-00001074-C	LIVIU CATALIN CIOBANU	***2775**	No	Sí

Considerando las alegaciones presentadas, a la vista de que muchas de ellas se refieren a la interpretación de las bases que han de regir el sorteo, así como el escrito presentado por los Grupos Municipales Socialista, Con Rincón y Por Mi Pueblo, por la Asesora Jurídica de Urbanismo se emite informe de fecha 24 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:





## **“INFORME JURÍDICO”**

*El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, mediante acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2010, en base a la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el que se regula la selección de adjudicatarios de vivienda protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora de las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.*

*Posteriormente se aprueban la Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y el Decreto 1/2012 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 10 de enero, que aprobó el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida donde se fijan los criterios a seguir por las bases reguladoras de cada Registro Municipal en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de la vivienda.*

*El Decreto de 2012 establece además una regulación respecto a la creación de cooperativas de VPO, que obliga entre otras cuestiones a modificar la ordenanza municipal al exigir expresamente en el mismo que en la solicitud debe constar el interés en formar parte de la cooperativa, así como los requisitos para la selección de miembros de dicha cooperativa.*

*El artículo 12 del mencionado Decreto establece también expresamente, que en el caso de cooperativas, la persona promotora de su constitución solicitará al Registro de Demandantes la correspondiente relación conforme al procedimiento establecido en el artículo 11, lo que obliga a esta Administración a realizar el procedimiento que está previsto en la ordenanza municipal y que es el sorteo en base a lo dispuesto en el 8.3 de la misma.*

*En base al mismo Decreto, mediante acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2012 se aprueba la modificación de la ordenanza municipal que incluye la regulación respecto a las cooperativas y modifica la solicitud de inscripción. En el BOP de Málaga nº 166 de 29 de agosto de 2012 se publica edicto en el que se anuncia la elevación a definitiva de la modificación mencionada.*

*En base a lo anterior se hacen las siguientes consideraciones:*

*a) El Registro Municipal de Demandantes de VPO existe desde su creación en el año 2010 y desde ese momento, cada persona interesada que cumpla los requisitos, puede presentar la solicitud que se creó al efecto para su inscripción.*

*La solicitud para la inscripción en el registro de demandantes es un modelo normalizado aprobado por la ordenanza municipal que además expresamente especifica el régimen de acceso por el que se opta (pudiendo optar por más de uno), así como la necesidad de pronunciarse acerca de si tiene interés en formar parte de una cooperativa.*

*b) En el presente caso de una cooperativa, para poder entregarle la selección al promotor que ha solicitado el listado del registro de demandantes en fecha 26 de junio, hay que proceder*





*a realizar esa selección de posibles cooperativistas con un sorteo por ser éste el modo establecido en el artículo 8.3 de la ordenanza. El promotor solicita como dice la ordenanza municipal la relación de demandantes a una fecha concreta (26 de junio) por lo que la selección deberá salir de los solicitantes hasta el día 26 de junio éste inclusive puesto que debe de facilitarse la relación de demandantes seleccionados a fecha de su petición.*

*Se debe recordar además que no se va a producir ninguna adjudicación de vivienda, sino que se va a seleccionar a un listado de titulares y suplentes de posibles cooperativistas generando esto sólo una expectativa y que posteriormente a la selección se deberá acreditar por los seleccionados el cumplimiento de los requisitos recogidos en las bases, siendo el resto de trámites respecto a la adjudicación de vivienda, crédito exigible y demás cuestiones que se deberán tratar directamente con el promotor de la actuación como se define en las bases del sorteo.*

*c) Las bases del sorteo son las reglas por las que se rige el mismo y la forma de proceder para la selección, sin que quepa abrir ningún plazo para inscripción en el registro con la aprobación de las mismas pues el Registro como ya hemos mencionado es público y cualquier persona puede optar por inscribirse desde su creación en el año 2010, debiendo renovar las inscripciones cada tres años como obliga la ordenanza.*

*Dichas bases aprobadas mediante Resolución del Concejal Delegado de 3 de octubre de 2024 son las que establecen de manera expresa que el sorteo se realizará para aquellas solicitudes hasta el 26 de junio de 2024 inclusive, por ser la fecha de solicitud del listado por el promotor de la cooperativa y ello para que se conozca precisamente la fecha de solicitud del promotor a estos efectos.*

*Las bases están publicadas en el BOP de 16 de octubre de 2024 donde expresamente en la Base 3.2 se especifica que para este sorteo se tendrán en cuenta las solicitudes hasta el día 26 de junio de 2024. Además de publicarse en el BOP se publicó en la página web del Ayuntamiento así como en el tablón físico municipal sito en el Consistorio.*

*Se ha considerado necesario por los servicios técnicos aprobar unas bases por la necesidad de aclarar dada la falta de definición de la ordenanza municipal el modo en el que se va a realizar el sorteo, siendo que todas las demás cuestiones ya vienen definidas en la Ordenanza Municipal de 2010, modificada en 2012 y que están aprobadas y en vigor.*

*d) El promotor podría haber optado una vez transcurrido el plazo de 30 días sin facilitarse la lista de las personas seleccionadas (a contar desde el 26 de junio) por acudir al organismo competente en materia de vivienda en la Junta de Andalucía, para que éste organismo requiera al Registro Municipal de Demandantes la emisión de la comunicación solicitada, y de no responder esta Administración al requerimiento, la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda podría haber efectuado la adjudicación directamente a personas que cumplan con los requisitos para ser adjudicatarias de viviendas de VPO y que estén inscritas en un Registro, sin tener que ser el municipal. (Artículos 11.6 y 11.7 del Decreto 1/2012).*





*Por ello, se considera que esta Administración ha actuado dentro de los medios personales y materiales de los que dispone para que se realice un sorteo entre personas inscritas en el Registro Municipal y no se haga al arbitrio para personas que aunque cumplan los requisitos para ser demandantes de viviendas protegidas pueden pertenecer a otros registros distintos al municipal.*

*e) Al ser una promoción de viviendas protegidas en una parcela privada que el planeamiento urbanístico reserva para la construcción de este tipo de viviendas, es el promotor/propietario de esa parcela el que voluntariamente solicita al Ayuntamiento ese listado, sin que esta Administración intervenga en las razones económicas o de mercado que le impulsan a ello y sin que por tanto pueda la Administración dar publicidad a una actuación que desconoce cuándo se va a producir.*

*Por todo lo expuesto en los apartados anteriores, no se observan motivos de invalidez del sorteo a realizar y deben rechazarse aquellas solicitudes posteriores al día 26 de junio (fecha de solicitud del promotor del listado del registro de demandantes) así como aquellas inscripciones que hechas con anterioridad al 26 de junio hayan modificado posteriormente a dicha fecha voluntariamente el régimen de acceso sin que haya sido requerido formalmente para ello por haberse detectado algún error en la solicitud o bien que estuviera incompleta la misma.*

*Es lo que informo a los efectos oportunos, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.*

*La Asesora Jurídica. Jefa del Servicio de Urbanismo. Celia Ramos Cabello.”*

Vistas las alegaciones presentadas, así como el informe emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, esta Concejalía **RESUELVE**:

**1.- SE ESTIMAN** las alegaciones presentadas con Registro de Entrada nº 25758, 25810, 25822, 25825, 25828, 25856, 25913, 25918, 25963, 25990, 26012, 26074, 26094 y 26101, debido a que su no inclusión en el listado provisional se debe al error advertido debido al sistema de tramitación de las inscripciones, habiéndose comprobado que las mismas estaban solicitadas con anterioridad a la fecha determinada en las bases y los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos para su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, así como los que se fijan en las bases del sorteo.

**2.- SE ESTIMAN** las alegaciones presentadas con Registro de Entrada nº 25744, 25784, 25872 y 26084, debido a que las modificaciones solicitadas con anterioridad a la fecha establecida en las bases del sorteo no quedaban reflejadas en el listado provisional, debido al error advertido debido al sistema de tramitación de las inscripciones.

**3.- SE DESESTIMAN** las alegaciones presentadas con Registro de Entrada nº 25788, 25801, 25806, 25807, 25956, 25991, 25992, 26073 y 26103, puesto que las solicitudes de inscripción





fueron presentadas con posterioridad a la fecha establecida en las bases del sorteo, según las razones descritas en el informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo, y cuyo contenido figura en la presente Resolución.

**4.- SE DESESTIMAN** las alegaciones presentadas con Registro de Entrada nº 25925 y 25926, puesto que la solicitud de modificación de su inscripción se ha hecho con posterioridad a la fecha establecida en las bases del sorteo, según las razones descritas en el informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo, y cuyo contenido figura en la presente Resolución.

**5.- SE DESESTIMA** la alegación presentada con Registro de Entrada nº 25786, ya que la solicitud de modificación de la inscripción fue presentada con posterioridad a la fecha establecida en las bases del sorteo, según las razones descritas en el informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo, y cuyo contenido figura en la presente Resolución, y la inscripción actual no cumple con los requisitos fijados en las bases del sorteo por haber solicitado un régimen de acceso distinto al de las viviendas que se sortean, en este caso, en régimen de propiedad.

**6.- SE DESESTIMAN** las alegaciones presentadas con Registro de Entrada nº 25787, 25896 y 25988, en base a las consideraciones reflejadas en el informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo, especialmente la consideración con el epígrafe c).

**7.- SE DESESTIMAN** las alegaciones presentadas con Registro de Entrada nº 25802, 25853, 25930, 26018, 26039, 26040 y 26081, pues las inscripciones no cumplen con los requisitos fijados en las bases del sorteo por haber solicitado un régimen de acceso distinto al de las viviendas que se sortean, en este caso, en régimen de propiedad.

**8.- SE DESESTIMA** la alegación presentada con Registro de Entrada nº 25846, pues la inscripción de la solicitante se encuentra en estado caducado, sin que hasta la fecha conste que se haya solicitado su renovación, según las razones descritas en el informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo, y cuyo contenido figura en la presente Resolución

**9.- SE DESESTIMAN** las alegaciones presentadas con Registro de Entrada nº 25889 y 26043, puesto que las inscripciones de los solicitantes se encuentran en estado caducado, habiéndose solicitado su renovación con posterioridad a la fecha fijada en las bases del sorteo, según las razones descritas en el informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo, y cuyo contenido figura en la presente Resolución

**10.- SE DESESTIMA** la alegación presentada con Registro de Entrada nº 25830, pues su solicitud de inscripción se encontraba incompleta y, a pesar de haberle practicado requerimiento de subsanación, no se ha aportado la documentación e información requerida, lo que ha imposibilitado su inscripción.

**11.- SE DESESTIMA** la alegación presentada con Registro de Entrada nº 26047, pues su solicitud de renovación de la inscripción se encontraba incompleta y, a pesar de haberle practicado requerimiento de subsanación, no se ha aportado la documentación e información requerida, lo que ha imposibilitado su renovación y se encuentra caducada.

**12.- SE DESESTIMA** la alegación presentada con Registro de Entrada nº 26108 por haberse presentado fuera de plazo. En cualquier caso, la inscripción del solicitante no cumple con los





requisitos establecidos para su inclusión en el RMDVP, pues el solicitante ya se encuentra inscrito formando parte de otra unidad familiar, no pudiendo una persona estar incluida en más de una inscripción.

**13.- SE DESESTIMA** la alegación presentada con Registro de Entrada nº 26153 por haberse presentado fuera de plazo. En todo caso, la inscripción de la alegante no cumple con los requisitos fijados en las bases del sorteo por haber solicitado un régimen de acceso distinto al de las viviendas que se sortean, en este caso, en régimen de propiedad.

**14.- SE DESESTIMA** la alegación presentada con Registro de Entrada nº 26221 por haberse presentado fuera de plazo. En cualquier caso, su solicitud de inscripción fue presentada con posterioridad a la fecha establecida en las bases del sorteo, según las razones descritas en el informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo, y cuyo contenido figura en la presente Resolución.

**15.- SE DESESTIMA** la solicitud presentada por los portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Con Rincón y Por Mi Pueblo, RGE nº 25858, en base a las consideraciones del informe emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, cuyo contenido figura en la presente resolución.

**16.- APROBAR EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS** en el sorteo a celebrar el próximo 29 de octubre, cuya composición y distribución entre los diferentes bloques, tal y como se definen los mismos en las bases del sorteo, es la que conforman el **Anexo** de la presente Resolución.

En Rincón de la Victoria, a fecha de la firma electrónica.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS**

(por Delegación según Decreto de Alcaldía de fecha 19/06/2023)

Miguel Ángel Jiménez Navas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003A41D600W3H1B7B9H9M5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL ANGEL JIMENEZ NAVAS-CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS - 25/10/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/10/2024 13:59:26

EXPEDIENTE :: 2024008889

Fecha: 12/07/2024  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

